



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

11 AGO 2020

Recibido.....11:45.....Hs.

Exp. N°.....39731.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

**ARTÍCULO 1 - OBJETO.** Créase el Sistema de Acompañamiento Pedagógico para estudiantes de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

**ARTÍCULO 2 - DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.** El sistema de acompañamiento pedagógico constituye un espacio que permite al estudiantado tomar contacto con nuevas formas de transitar y habitar las escuelas y la comunidad, para fortalecer a través de las interacciones el aprendizaje de contenidos, el diálogo, la convivencia y el pensamiento crítico garantizando trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad.

**ARTÍCULO 3 - DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.** Los objetivos del sistema de acompañamiento pedagógico son:

- a) ampliar el tiempo de aprendizajes del estudiantado priorizando la aprehensión de los contenidos pedagógicos;
- b) implementar espacios de tutorías para acompañar trayectorias educativas, inclusivas, completas y de calidad;
- c) desarrollar propuestas pedagógicas innovadoras que aseguren condiciones de igualdad en los aprendizajes y saberes socialmente significativos ;
- d) promover la constitución de comunidades de aprendizajes mediante vínculos entre estudiantes, familias y docentes para la elaboración de estrategias dialógicas y proyectos individuales y colectivos en el proceso de aprendizaje y enseñanza.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley y ejerce sus funciones conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Ministerios vigente, la que la modifique o sustituya en el futuro.

**ARTÍCULO 5 - DEL ESTUDIANTADO.** Las instituciones escolares brindan acompañamiento pedagógico a estudiantes que lo necesiten, a consideración del personal directivo y propuesta de cada docente a cargo, de padres, madres o tutores o de cada estudiante.

**ARTÍCULO 6 - DE LOS ESPACIOS FÍSICOS.** El acompañamiento pedagógico se efectúa en espacios físicos como la misma institución educativa o en dependencias de entidades sociales con personería jurídica que se encuentren en las cercanías.

**ARTÍCULO 7 - CONVENIOS INSTITUCIONALES.** El personal directivo, a efectos de garantizar los espacios físicos para desarrollar el objeto de la presente ley, realiza los convenios institucionales correspondientes para asegurar las condiciones seguras de infraestructura.

**ARTÍCULO 8 - IMPLEMENTACIÓN.** El acompañamiento pedagógico se implementa bajo las siguientes condiciones:

- a) el personal directivo de las instituciones educativas organiza los horarios en que se desarrolla el acompañamiento escolar;
- b) el estudiantado recibe el acompañamiento en el turno contrario al que concurre a su actividad escolar obligatoria;
- c) en la Educación Inicial y Primaria, cada docente acompaña a estudiantes de un determinado ciclo o año y a un máximo de cinco (5) estudiantes por clase. Si la necesidad supera ese número, se deberá convocar a la cantidad de docentes necesaria.
- d) en la Educación Secundaria se mantiene el mismo criterio, pero por año y asignatura.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 9 - DEL MODO DE COBERTURA.** El acompañamiento pedagógico es llevado adelante por docentes que se encuentren en el escalafón de suplencias vigente, utilizando las formas de ofrecimiento que establece el Decreto N° 3029/12 Anexo II o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 10 - DE LA SUPERVISIÓN.** El equipo supervisivo deberá controlar la razonabilidad, la oportunidad y la conveniencia del acompañamiento pedagógico, teniendo facultades para ordenarlas, suspenderlas o finalizarlas, según los casos y por decisión fundada.

**ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

CLAUDIA BALAGUÉ  
Diputada Provincial

JUAN CRUZ CÁNDIDO  
Diputado Provincial

**FIRMANTES**

LIONELLA CATTALLINI  
Diputada Provincial

ROSANA BELLATTI  
Diputada Provincial

ESTEBAN LENCI  
Diputado Provincial

GISEL MAHMUD  
Diputada Provincial

LORENA ULIELDIN  
Diputada Provincial

PABLO FARIAS  
Diputado Provincial

MARÍA LAURA CORGNIALI  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

### Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa surge a partir de la idea de generar nuevas estrategias para fortalecer los aprendizajes y para la protección de trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad de estudiantes de la Educación Inicial, Primaria y Educación Secundaria, garantizando la igualdad de oportunidades en la Provincia de Santa Fe.

La protección de trayectorias educativas contempla el desarrollo de procesos planificados que aseguran el derecho a la educación y el acompañamiento de trayectorias educativas atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que se presenten en el acceso, permanencia, aprendizajes, reingreso y egreso del sistema educativo provincial.

Cada vez que surge una nueva barrera para el acceso a la escuela o para el aprendizaje, el Estado debe asumir sin dilación medidas positivas que remuevan esas barreras y permitan a quienes las sufren disfrutar a pleno de sus derechos.

Entendemos que el espacio de acompañamiento pedagógico permitirá generar espacios de apoyo a aquellos estudiantes que lo necesiten, a consideración de ellos mismos, o de sus padres o tutores o de sus docentes. La ampliación de los tiempos de aprendizajes se materializan en la creación de espacios de acompañamiento pedagógico en contraturno para los estudiantes, integrando a aquellos docentes del sistema que se encuentran formados y preparados y que revistan en el escalafón de aspirantes a suplencias. A su vez entendiendo a la escuela como institución social se aprovechan también los recursos de infraestructura de las entidades de la sociedad civil que en coordinación y con convenios previos cederán sus instalaciones para materializar el objeto de esta ley. Así, escuela, familia y organizaciones de la sociedad civil integran una tríada para favorecer las condiciones de igualdad en los aprendizajes de todos los estudiantes.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La organización de las actividades y los temas que se trabajarán en este espacio de apoyo a las tareas escolares, surgirán del diálogo con el personal directivo, docentes a cargo del estudiantado y docentes responsables a cargo del espacio en contraturno. En estos espacios se pueden realizar tertulias literarias, resolución de dudas, lecturas dialógicas, investigaciones, apoyo escolar, etc; dependiendo de los objetivos propuestos para el año en que cursa el estudiante y los contenidos que haga falta reforzar.

La escuela como institución social se inserta en un entramado de instituciones del territorio para la construcción de saberes, la convivencia y el compromiso social. Y, este espacio reconoce que la escuela y la comunidad pueden ser una ocasión para crear un lazo social nuevo para los y las estudiantes, pero sin desentenderse de las regulaciones que hacen al funcionamiento de lo común; ya que posibilita interacciones con varios actores escolares y de la comunidad. Supone, también, dar una nueva oportunidad de establecer una manera de relacionarse con los otros y otras, y con los objetos de la cultura. No se trata de pensar a la escuela supliendo el lazo que construyen las familias con sus hijos, ni una maestra supliendo a otra, ni el director a las maestras. Requiere de un trabajo de ubicación del lugar que le toca a cada uno desde un discurso particular.

Los espacios de tutorías puede realizarse tanto en la escuela como en diferentes espacios de la comunidad (vecinales, biblioteca de la escuela, centro comunitario, salón de informática, etc.). Lo importante es garantizar que sea un sitio accesible, gratuito y que esté abierto en los horarios que se establezcan para funcionar. De esta manera, el estudiantado tendrá la oportunidad de aumentar el número y la diversidad de interacciones.

Podemos reconocer en este contexto, todo lo que el colectivo docente está realizando para superar las interrupciones de las trayectorias como para garantizar que sean inclusivas, completas y de calidad. Sabemos que la tarea docente está siendo interpelada por la situación actual pero también sabemos que son los únicos profesionales que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tienen las herramientas necesarias para contribuir en la construcción y transmisión de los saberes de las disciplinas científicas, humanísticas y artísticas y los valores democráticos necesarios para la formación integral de los sujetos, para el desarrollo territorial y la construcción de una sociedad más justa y solidaria. En este sentido y para el espacio que se pretende crear resultan actores claves.

Al mismo tiempo, el supervisor, como actor articulador, que tiene vínculo con las escuelas, acompañará a los equipos directivos y equipos docentes para diseñar y evaluar la organización de los espacios.

Por lo expuesto, en una sociedad cambiante, atravesada por la incertidumbre, por la desigualdad que no es sólo educativa, la escuela no escapa a esta realidad sino todo lo contrario, irrumpen en el espacio escolar y afectan a todos los actores de la educación. Hoy el desafío es desarrollar acciones que posibiliten incluir a todas las niñas, niños y jóvenes para favorecer la construcción de subjetividades en un trabajo que permita al educador dar lugar a los tiempos de cada sujeto que aprende. Es por ello que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

**CLAUDIA BALAGUÉ**  
Diputada Provincial

**JUAN CRUZ CÁNDIDO**  
Diputada Provincial